Poder Judicial N° 88 /2022

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada N° 1619 de fecha 16 de febrero del 2022, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MARINA DEL SOL S.R.L., RUC 80020215-5,** domiciliada en el Mercado de Abasto Bloque D Local 24 Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. ADA CAROLINA BOGADO GONZALEZ**, con **Cédula de Identidad N° 1.455.279**, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 52/2022 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 416.438**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 52/2022 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 416.438,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 287 de fecha 19 de septiembre de 2022 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **416.438.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria para

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: N° 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 52/2022 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 416.438,** convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución S2 N° 232 de fecha 1 de agosto de 2022. La adjudicación fue realizada según Resolución S2 N° 287 de fecha 19 de septiembre de 2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el valor máximo total para el presente contrato es de **₲s. 82.366.500 (guaraníes ochenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos)**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presenta-ción	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50131702-012	LECHE DESCREMADA tetra pack 1 L.	Unidad	CAJA	Por Cantidad	125	250	Lactolanda	Paraguaya	84.900	21.225.000
2	50131702-011	LECHE ENTERA tetra brik 1 L.	Unidad	CAJA	Por Cantidad	125	250	Lactolanda	Paraguaya	84.900	21.225.000
3	50131702-017	LECHE CHOCOLATADA tetra pack 200 ml	Unidad	CAJA	Por Cantidad	267	534	Lactolanda	Paraguaya	73.000	38.982.000
4	50181909-002	GALLETITA DULCE	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	267	534	Colonial	Paraguaya	1.750	934.500
Valor Máximo Total Adjudicado											**82.366.500**

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

• **GARANTÍA:** El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: ***5% (CINCO POR CIENTO)*** del monto total a contratar.

• **MULTA:** Si el Proveedor no diera cumplimiento a la provisión de insumos adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del ***0.5% (CERO COMA CINCO POR CIENTO)***, sobre el valor de cada ítem en demora por cada día de atraso.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: N° 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

• **TASA DE INTERÉS POR MORA:** El porcentaje de interés será de ***0,01% (CERO COMA CERO UNO POR CIENTO).***

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá **24 (veinticuatro) meses** de vigencia, contados desde la fecha de la firma del mismo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será designado por **LA CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: N° 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 18 mes octubre y año 2022.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

PROF. DR. ANTONIO FRETES

EL PROVEEDOR: MARINA DEL SOL S.R.L.

ADA CAROLINA BOGADO GONZALEZ

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: N° 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385